



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL COMPENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/01/30
Publicación	2024/06/12
Vigencia	2024/01/01
Término de Vigencia	2024/12/31
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Jonacatepec, Morelos
Periódico Oficial	6318 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE.- 2022-2024.-# CONSTRUYAMOS JUNTOS UN MEJOR JONACATEPEC.

El Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle Morelos, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 en la fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como también en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y,

CONSIDERANDO

Que el presente acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del municipio, presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, incluyendo los montos presupuestales a ejercer, las transferencias y el programa financiero anual del municipio.

Que los objetivos generales establecidos por el gobierno municipal para el ejercicio 2024, radican en: promover el desarrollo de la economía, así como la creación de empleos, generar mayor seguridad pública, y aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos con el objetivo de mejorar el bienestar social y económico de los habitantes del municipio.

Que los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 115 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos señalan que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, sobre la base de sus ingresos estimados.

Que, para tal efecto se remitió a la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos el Proyecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, que regirá para el ejercicio fiscal 2024 por el monto de \$121,130,430.28 (Ciento veintiún millones ciento treinta mil cuatrocientos treinta Pesos 28/100 M.N.), la cual fue propuesta por el ayuntamiento del municipio en la sesión de fecha 29 de septiembre del 2023, para



su consecuente aprobación una vez habiéndose publicado la Iniciativa de ley de ingresos.

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 6267 extraordinaria decima segunda sección, de fecha veintinueve de diciembre de 2023.

Así pues, el presente presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, se formuló con base en las expectativas de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, el cual toma en cuenta la participación de los sectores social, privado y público; se consideran las disposiciones de armonización contable y la homologación financiera establecidas que obliga a los entes públicos federales, estatales y municipales a implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

De igual manera para la elaboración de este presupuesto se atendieron las condiciones socioeconómicas prevalecientes, no solo en el territorio municipal, sino también en las condiciones imperantes en la economía nacional e internacional. Este presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, ha sido elaborado considerando las diferentes disposiciones normativas a que obliga la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios.

De igual forma, el presupuesto de egresos se confeccionó con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, apegándose a lo dispuesto en la en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 34 y 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9, 12 y 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda Municipal, ambas para el estado de Morelos, en la Ley de Coordinación Fiscal y se apega a lo establecido en la Ley General de Contabilidad



Gubernamental y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anteriormente expuesto, este honorable cabildo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, de conformidad a las siguientes:

Disposiciones

Primera.- El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal para el año 2024, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y conforme a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como en los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Será responsabilidad de los titulares de Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

Segunda.- La interpretación del presente presupuesto de egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia de la presidenta



municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Todos los conceptos de ingresos son estimados y pueden variar en función de la recaudación ya sea incrementado o disminuyendo las cantidades previstas para los conceptos de participaciones y aportaciones federales, así como la aportación estatal para el desarrollo económico y se ajustaran en su caso, en función de los montos que estime la federación por recaudación federal participable y aportaciones del Ramo 28 y del Ramo 33 del ejercicio 2024 para cada Entidad Federativa que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, una vez hechos los ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

Tercera. - Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I.- Dependencias: a las unidades administrativas que forman parte de la administración pública municipal;
- II.- Entidades: a los organismos municipales descentralizados o desconcentrados;
- III.- Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- IV.- Regidores: al cuerpo de representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento;
- V.- Cabildo: al órgano colegiado del ayuntamiento formado por la presidenta municipal, el síndico y los regidores municipales;
- VI.- Contraloría: a la Contraloría Municipal.

Cuarta.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto y se



podrá modificar el presupuesto cuantas veces sea necesario conforme a los ingresos disponibles.

Quinta.- Se aprueban las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos del año 2024 conforme a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos correspondiente al ejercicio fiscal 2024, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 6267 extraordinaria decima segunda sección, de fecha veintinueve de diciembre de 2023, por \$121,130,430.28 (ciento veintiún millones ciento treinta mil cuatrocientos treinta pesos 28/100 M.N.).

Sexta.- Se aprueban para el gasto corriente del gobierno municipal, las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos 2024, de los cuales corresponden \$33,083,065.79 (treinta y tres millones ochenta y tres mil sesenta y cinco pesos 79/100 M.N.); al pago de remuneraciones al personal;

Séptima.- Se aprueban para las adquisiciones de materiales y suministros \$19,430,245.43 (diecinueve millones cuatrocientos treinta mil doscientos cuarenta y cinco pesos 43/100 M.N.), se crean las subcuentas para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, así como alimentación de programas institucionales.

Octava.- Se aprueban los servicios generales la cantidad de \$21,299,690.34 (veintiún millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos noventa pesos 34/100 M.N.);

Novena.- Se prevé en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas un importe de \$7,979,377.99 (siete millones novecientos setenta y nueve mil trescientos setenta y siete pesos 99/100 M.N.).

Decima.- Se prevé para la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles un importe de \$6,700,000,000.00 (seis millones setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.).



Decima primera.- Para el gasto de inversión pública en obras públicas y acciones que ejercerán las dependencias y entidades ejecutoras del Municipio, se proyecta un importe de \$27,074,713.00 (Veintisiete millones setenta y cuatro mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), que se aplicarán en los programas y proyectos comprendidos dentro en el programa anual de obras. El mismo se destinará a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y en los lineamientos generales para la operación del fondo de infraestructura social además de lo señalado en la matriz de inversión para el desarrollo social.

Decima segunda.- Para el Fondo IV del Ramo General 33 corresponden \$15,451,814.69 (quince millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos catorce pesos 69/100 M.N.), lo integra el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el mismo se destinara a lo señalado en el numeral 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Décima tercera.- Para la operación del FAEDE mismo que corresponde el importe de \$9,044,298.10 (nueve millones cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 10/100 M.N.) Del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

Los recursos de este fondo se invertirán incrementando la productividad económica, única y exclusivamente en infraestructura, equipamiento y capital de trabajo, en las ramas agropecuarias y artesanales; si fuera necesario para apoyar estas áreas podrá ser, en ese caso, lo relacionado al comercio, industria y servicios, en la proporción y conforme a los programas previamente aprobados por el ayuntamiento; en ningún caso podrá ser utilizado para el pago de nóminas o su equivalente en el gasto corriente o de operación; su ingreso y su aplicación en el gasto lo registrarán en la cuenta pública municipal.

En los municipios donde exista actividad agrícola, la administración municipal podrá garantizar el subsidio de fertilizantes y semillas para la producción de los dos ciclos agrícolas anuales.



En caso de desastres naturales o presencia de brotes epidémicos, que pongan en grave riesgo la vida o salud de los habitantes de la localidad, será factible utilizar los recursos reales y existentes de este fondo, previa autorización del cabildo municipal; en tales casos se dará aviso inmediato a las autoridades competentes y al congreso del estado, que valorará tal medida.

Decima cuarta.- Al pago de deuda y la amortización de la deuda pública, se asignará la cantidad de \$5,563,337.73 (cinco millones quinientos sesenta y tres mil trescientos treinta y siete pesos 73/100 M.N.); en caso de que el resultado del ejercicio 2024 sea un superávit, este se aplicará al pago de inversiones productivas. En caso de contratar deuda pública con alguna institución bancaria o banca de desarrollo se realizará la inversión en inversiones productivas y se ajustará el presupuesto de egresos al pago de las amortizaciones que se generen en el presente ejercicio fiscal.

Decima quinta.- La presidenta municipal está facultada para amortizar deuda pública, hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios.

Se destinarán a la amortización de la deuda, los ingresos que obtenga el municipio como consecuencia de la desincorporación de entidades y de la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles para lo que fueron creados o adquiridos.

Decima sexta.- Se faculta a la presidenta y tesorero municipales para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales. De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal del 2024, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, la presidenta municipal queda facultada para aplicarlos en gasto corriente, en la ampliación de los proyectos o programas de inversión del ayuntamiento o en aquellas partidas que se consideran prioritarias mismas que serán presentadas a los miembros del ayuntamiento municipal.

Decima séptima.- Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de la ejecución del gasto



público conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones legales aplicables. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2024.

Decima octava.- La ministración de fondos financieros a las dependencias y entidades, será autorizada por la presidenta municipal por conducto de la tesorería, de conformidad con las obras y acciones que corresponda y los calendarios de pagos que sustentan el presupuesto de egresos del municipio. responsabilizándose la tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

Decima novena.- La presidenta municipal por conducto de la tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias y entidades del gobierno municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

Vigésima.- Queda prohibido a las dependencias y entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto imprevisto o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización de la presidenta municipal y el tesorero municipal. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Vigésima primera.- La tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia o entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.



Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

Vigésima segunda.- El ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la administración pública municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Vigésima tercera.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y entidades de la Administración pública municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Vigésima cuarta.- Se faculta a la presidenta municipal por conducto de la tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al cabildo.

Vigésima quinta.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente a la población, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las dependencias y entidades de gobierno municipal.

Vigésima sexta.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público conforme a lo siguiente:

I.- Gastos menores, de ceremonias y de orden social, comisiones del personal fuera del municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones. En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.



II.- Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social. En estos casos las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;

III.- Servicios de comunicación telefónica, radial, celular, convencional u otro. Así como la energía eléctrica en estos casos los responsables deberán sujetarse a los montos que señale la tesorería.

IV.- Alimentos y utensilios.

Los titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la tesorería y la contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias: dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Así mismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias y entidades.

Vigésima séptima.- La presidenta municipal por conducto de la Tesorería y previo acuerdo del cabildo, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, proyectos y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, o cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

Vigésima octava.- La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los objetivos y metas financieras de las dependencias y entidades. Así mismo, las metas de los programas y proyectos serán analizadas y evaluadas.



Vigésima novena.- La presidenta municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos y presupuesto de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las dependencias respecto de las entidades coordinadas.

Trigésima.- El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del gobierno municipal para el ejercicio del año 2024, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia.

Trigésima primera.- El presupuesto de egresos y las erogaciones asignadas a las dependencias y entidades del gobierno municipal y a los programas de inversión, la distribución queda como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024			
NO. DE CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO	%
	SERVICIOS PERSONALES	\$33,083,065.79	\$27.31
1000000000	Sueldos base al personal permanente	\$22,777,952.98	
	Dietas	\$1,900,000.00	
	Prima de vacaciones	\$1,701,754.05	
	Aguinaldo	\$1,732,206.77	
	Servicios médicos	\$770,000.00	
	Otras prestaciones sociales y económicas	\$4,201,151.99	
	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$19,430,245.43	\$16.04
2000000000	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$4,981,598.25	
	Alimentos y utensilios	\$2,382,810.87	
	Materias primas y materiales de producción y comercialización	\$2,650,000.00	



	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$2,554,227.33	
	productos químicos farmacéuticos y de laboratorio	\$700,687.41	
	Combustibles lubricantes y aditivos	\$5,650,000.00	
	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$510,921.57	
	SERVICIOS GENERALES	\$23,299,690.34	\$9.24
3000000000	Servicios básicos	\$4,234,182.93	
	Servicios de arrendamiento	\$2,070,411.71	
	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$2,153,641.05	
	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$ 148,365.56	
	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$3,093,692.71	
	Servicios de comunicación social y publicidad	\$908,657.05	
	Servicios de traslado y viáticos	\$996,410.84	
	Servicios oficiales	\$5,858,370.03	
	Otros Servicios Generales	\$3,835,958.46	
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,154,057.80	\$5.08
	Subsidios y Subvenciones		
	Ayudas sociales y otras ayudas	\$5,693,890.76	
	Pensiones y Jubilaciones	\$460,167.04	
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$6,700,000.00	\$5.53
5000000000	Mobiliario y equipo de administración	\$1,650,000.00	
	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ 1,700,000.00	



	Vehículos y equipo de transporte	\$3,100,000.00	
	Maquinarias, otros equipos y herramientas	\$640,696.94	
	Activos intangibles	\$250,000.00	
	INVERSIÓN PUBLICA	\$26,614,545.96	\$21.97
6000000000	Obra pública en bienes de dominio público	\$26,614,545.96	
9000000000	DEUDA PUBLICA	\$5,848,824.96	\$4.83
	Amortización de la deuda pública	\$4,100,000.00	
	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	\$1,748,824.96	
TOTAL, EGRESOS MUNICIPALES		\$121,130,430.28	\$100.00

Trigésima segunda.- Para dar cumplimiento a lo señalado por los artículos 40 y 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere, que podrán realizar las unidades administrativas cuando utilicen recursos públicos municipales, serán los siguientes:

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas
\$2'500,000.00	\$1'000,000.00	\$8'000,000.00	\$4'800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado;

Las unidades administrativas, se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios relacionados con la obra pública cuando no cuenten con la autorización previa por parte de la Tesorería Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables.



La autorización de la Tesorería Municipal estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras.

Se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al municipio cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional. Además de facultar a la presidenta municipal, al titular de la secretaría y tesorería municipal para signar los instrumentos jurídicos necesarios para convenir con el gobierno del estado y la federación la participación en los programas de desarrollo institucional y de beneficio social.

Trigésima tercera.- La Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, examinará, verificará, comprobará, vigilará, evaluará y dará seguimiento, al ejercicio del gasto público, su congruencia con el presente presupuesto y demás disposiciones legales aplicables, estas actividades tendrán por objeto, promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de las unidades administrativas, comprobará si en el ejercicio del gasto se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes. Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones, verificaciones, revisiones, visitas y auditorías cuando se requieran, así como para que se finquen responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la ley estatal de responsabilidades de los servidores públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con la normatividad vigente.

Las unidades administrativas estarán obligadas a proporcionar la información que les sea solicitada por la contraloría, a fin de que esta en su respectivo ámbito de competencia, puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, verificación y evaluación del ejercicio del gasto público, así como permitirle al personal que tenga a bien encomendar la práctica de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto y demás disposiciones que normen el gasto público.



Transitorios

Primero.- El presente presupuesto de egresos iniciará su vigencia a partir de su publicación con efectos retroactivos al día primero de enero del año dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Segundo.- Los techos y calendarios presupuestales aprobados deberán ser comunicados por la Tesorería a las dependencias de la administración, a más tardar al término de treinta días naturales siguientes a la aprobación del presente presupuesto por parte del cabildo.

Tercero.- Las dependencias de la administración pública municipal, deberán ajustar sus programas presupuestarios, a las sumas que se les asignan en el presente presupuesto.

Cuarto.- De los recursos extraordinarios y economías que se obtengan, se destinará a gasto corriente, obras y/o proyectos autorizados por la Presidenta Municipal.

Quinto.- La asignación destinada al Sistema Operador de Agua Potable de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, deberá destinarse prioritariamente para garantizar la operación, para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento.

Sexto.- Con base en los lineamientos en el ejercicio del gasto público, de este presupuesto, las áreas administrativas deberán elaborar sus propios programas de austeridad presupuestal y someterlos a la consideración del cabildo.

Séptimo.- Publíquese en el Periódico "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de Cabildo del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

"Por la transformación de un mejor municipio"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Atentamente
C. Brenda Guerra Valaguez
Presidenta municipal constitucional
C. Federico Peralta Vital
Síndico municipal
C. Juan Roberto Torres Montiel
Regidor
C. Elizabeth Olivar Balderas
Regidora
C. Juana Romero Andrés
Regidora
Lic. Luis Fernando Nava Espinosa
Secretario municipal
Rúbricas.

Aprobación 2024/01/30
Publicación 2024/06/12
Vigencia 2024/01/01
Término de Vigencia 2024/12/31
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Jonacatepec, Morelos
Periódico Oficial 6318 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"